

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2012-00255-00

Al tenor de la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la demandada, ha de indicársele que la entrega de los dineros al accionante puede realizarse directamente al interesado o mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

De otra parte, en consideración a que el trámite se encuentra concluido se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Para tal efecto, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb1e6fcdbc3b5de911b7759b5625617b3afc95b5bf6e9007872bf2f1d886550f

Documento generado en 06/11/2020 03:42:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**